

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obran solicitudes pendientes por resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la Dra. SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO, en calidad de curadora ad litem designada a los HEREDEROS INDETERMINADOS presentó contestación¹ a la demanda dentro del término legal sin proponer excepciones, de la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de las partes.

De otra parte, la activa manifestó² que los restos óseos de los progenitores del causante NÉSTOR CAMACHO DUARTE (presunto padre de BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO), los señores ROSA TULIA DUARTE DE CAMACHO y NÉSTOR EVARISTO CAMACHO reposan en el cementerio Jardines Las Colinas anexando certificado de la entidad, frente a lo cual se tendrá por incorporado al expediente.

También la activa solicitó se oficiara a Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga con el fin de conocer si en la institución reposaba mancha de sangre del causante, frente a lo cual en la respuesta que entrega la entidad informó que antes de septiembre de 2008 no se tienen registros pues esa fue la fecha en que entró en funcionamiento la institución, por tanto no se accederá a dicha petición y en su lugar se ordenará oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que indiquen si en ese lugar reposa la mancha de sangre del señor NÉSTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE (q.e.p.d.). Líbrese oficio.-

Finalmente, el demandado SERGIO DAVID CAMACHO BÁEZ, solicitó el vínculo del expediente digital, frente a lo cual SE ORDENA ENVIAR el vínculo del expediente digital a la pasiva para su consulta y descarga por el término de ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

¹ Archivo digital No. 03

² Archivo digital No. 32

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab8e5a1f62a918866b29383d60c52b0a013fe388a82cbdc49822e6e236ce53**

Documento generado en 19/11/2021 04:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación de la demanda 680013110008-2020-00384-00

Saira Lizzeth Orejarena Delgado <slorejarena@gmail.com>

Jue 28/10/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito de manera respetuosa contestar la demanda de manera virtual como curadora ad litem dentro del proceso de la referencia.

Saira Lizzeth Orejarena
Abogada
Celular: 3167821347

Señor

JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

REFERENCIA: **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION**
EXTRAMATRIMONIAL

RADICADO: 68001 3110 008 2020 00384

DEMANDADO: EDGAR CAMACHO DUARTE y SERGIO DAVID
CAMACHO BAEZ

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO igualmente mayor de edad, identificada con la C. C. No. 63.562.525 y con T.P de Abogada N° 284.455 del C. S de la J., En mi condición de CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, me permito contestar la demanda frente a

RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No le consta a la Curadora ad litem

AL SEGUNDO: Es cierto, que BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO, nació el día 13 de junio de 1979 según registro civil aportado y fue registrada por su progenitora BLANCA YOLANDA MORENO VANEGAS, lo demás no le consta a la curadora ad litem

AL TERCERO: No le consta a la Curadora ad litem

AL CUARTO: se evidencia la demanda contra demandado SERGIO DAVID CAMACHO BAEZ

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo probado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la circunvalar 36ª No. 104- 131 apto 1503 de la ciudad de Floridablanca, o al correo electrónico slorejarena@gmail.com

Del señor Juez

Atentamente,



SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
C.C. No. 63.562.525 de Bucaramanga.
T.P No 284.455 del C. S. de la J.

Documento de Nasly Burgos

nasly burgos <naslyburgosabogada@gmail.com>

Jue 14/10/2021 6:06 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

memorial.pdf

Rad. 2020-0384

Cordial,saludo memorial adjunto



**SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

Rad. 2020 – 00384

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece a pie de mi correspondiente firma, anotaciones conocidas en su despacho, por medio del presente escrito y de conformidad con el oficio del Instituto Nacional de Medicina legal me permito informar el lugar en donde se encuentran los restos de los señores ROSA TULIA DUARTE DE CAMACHO y NESTOR EVARISTO CAMACHO, padres de NESTOR CAMACHO DUARTE Q.E.P.D.

Respecto de las posibles muestras biológicas, me permito informar al despacho que interpusé derecho de petición ante LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO, lugar en donde falleció NESTOR CAMACHO DUARTE y en donde posiblemente se cuenta con muestras biológicas que se negaron a suministrar información por no acreditar parentesco con el ya mencionado.

Solicito de oficio al juzgado indique a LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO la información requerida en la petición para poder adelantar lo necesario para el cotejo de ADN.

Anexo a la presente certificaciones de JARDINES LA COLINA, Derecho de petición y respuesta del mismo.

Atentamente,

**NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
C.C. 63.308.370 DE BUCARAMANGA
T.P.N. 68.663 DEL C.S.J.**

JARDINES LA COLINA S.A.S

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) + **ROSA TULIA DUARTE DE CAMACHO (QEPD)**, está inhumado(a) desde el 02 de Septiembre de 2009, en **UN (1) LOTE DOBLE A PERPETUIDAD**, ubicado en el Sector 18, Manzana 35, Lote No.00 , Del Parque Memorial Jardines la Colina.

Dicho producto mencionado anteriormente se encuentra bajo titularidad del señor(a) + **NESTOR EVARISTO CAMACHO (QEPD)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.021.183 de Bucaramanga.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 17 de Septiembre de 2021.



JARDINES la Colina
Jefe Servicio Al Cliente
Elaborado por Jtorres
IV: 3657



JARDINES

la Colina

Te acompañamos desde el corazón

JARDINES LA COLINA S.A.S

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) + **NESTOR EVARISTO CAMACHO (QEPD)**, está inhumado(a) desde el 13 de Diciembre de 1993, en **UN (1) LOTE DOBLE A PERPETUIDAD**, ubicado en el Sector 18, Manzana 35, Lote No.00 , Del Parque Memorial Jardines la Colina.

Dicho producto mencionado anteriormente se encuentra bajo titularidad del señor(a) + **NESTOR EVARISTO CAMACHO (QEPD)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.021.183 de Bucaramanga.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 17 de Septiembre de 2021.


Jefe Servicio Al Cliente
Elaborado por Jtorres
N: 3657

PLANILLOS EXEQUIALES • FUNERARIA • PARQUE MEMORIAL

PBX: (7) 643 2020 - Sede Administrativa Cra. 27 No. 45-99
serviciocliente@jardineslacolina.com

www.jardineslacolina.com
Nit. 890 203 580-1
Bucaramanga - Colombia

SEÑORES
HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS COMUNEROS
E.S.D

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.398.370 y vecina de la ciudad de Bucaramanga, en mi calidad de apoderada del Señora **BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO**, según poder anexo, con todo respo, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho DERECHO DE PETICION, con fundamento en el Artículo 23 de la C.N, para que dentro de los términos consagrados en los artículos 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011, CON EL FIN DE ENTREGAR INFORMACION DE LA BASE DE DATOS DEL SEÑOR NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, QUIEN FALLECIO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS.

PRIMERO: Para el día 4 de noviembre del año 2005, se encontró internado el Señor NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, quien falleció de leucemia.

SEGUNDO. Solicito a la entidad se informe si existe la Historia Clínica del Paciente NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE, si se realizo Toma de Biopsia o examen que determine la patología del ADN.

TERCERO. La petición que realizo con todo respeto se debe a que se encuentra adelantando un proceso de Filiación Extramatrimonial de la Señora BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO, en el Juzgado Octavo del Familia de Bucaramanga, Bajo el Radicado 2020 – 00384, proceso que se encuentra en la etapa de examen de ADD en medicina legal y como el progenitor se encuentra fallecido se pide por medicina legal otras pruebas donde se puede obtener el ADN, de familiares.

PETICION:

SOLICITO SE EXPIDA HISTORIA CLINICA, EXAMENTES, RESULTADOS DE BIOPSIA O EXAMENES QUE DETERMINE LA PATOLOGIA DE ADN DEL SEÑOR NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art 23 y siguientes de la Constitución Nacional.

ANEXOS

Poder.

NOTIFICACIONES.

En la Cra 37 # 52 – 43 Of 1003, Edificio 37 VIP center, correo electrónico direccion@gomezburgos.com.co

Cordialmente

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
C.C. 63.308.370 de Bucaramanga
T.P. 68.663 del CSJ

Carrera 37 No 52 – 43 Of 1003 Edificio 37 VIP CENTER
E mail: direccion@gomezburgos.com.co
Bucaramanga, Santander

LOS COMUNEROS
Recepción
Recibido para Estudio
No implica Acreditación
DIANA BARAHAS
23/09/21 - 14:46



SEÑORES
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
E. S. D.

BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.745.259 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la Dra. **NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ**, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.308.370 expedida en Bucaramanga, y con T.P. 68.663 del C.S.J. con correo electrónico actualizado en SIRNA naslyburgosabogada@gmail.com, para que en mi nombre y representación adelante derecho de petición ante su entidad respecto de información de **NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE**, quien falleciere el 4 de Noviembre 2005 solicito reporte de la historia clinica, si se tomo biopsia si existe, para tener informacion del ADN del paciente si hay base de datos O patente Otorgo a mi apoderada las facultades contempladas en el artículo 74 del C.G.P., igualmente las de conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, excepcionar, contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, designar suplentes, y todas las que se deriven del cumplimiento del mandato para la totalidad de mi proceso.

Comendidamente solicito se le reconozca personería a mi apoderada dentro de los términos y efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Blanca Camacho Moreno
BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO
C.C. 37.745.259 de Bucaramanga
Correo electrónico: blancacamacho1306@gmail.com
Acepto,

Nasly Judith Burgos Arbelaez
NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
C.C. 63.308.370 de Bucaramanga
T.P. N°. 68.663 del C. S. de la J.
Correo electrónico: naslyburgosabogada@gmail.com

Notaria Tercera 2898-1ba9f13f
Bucaramanga(Stder)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga Sder. compareció:

CAMACHO MORENO BLANCA YOLANDA
Identificado con C.C. 37745259

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: 9bdus

Bucaramanga Stder., 2021-09-18 11:05:54

x *Blanca Camacho*
FIRMA

YENNY CAROLINA MARTINEZ SANDOVAL
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA





LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

CALCHUB57-2021

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2021

Doctora:

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ

Cra 37 No. 52- 43 Of 1003 Edificio 37 VIP CENTER

direccion@gomezburgos.com.co

Ciudad

**Ref.: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN –HISTORIA CLINICA NESTOR ALBERTO
CAMACHO DUARTE C.C. 13.828.058**

En respuesta al derecho de petición en el cual solicita copia de la Historia clínica del Señor **NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con c.c. 13.828.058; **ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.748.975 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Gerente General de **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto:

I.- A LOS HECHOS

1. La información relatada en los hechos Corresponde a la contenida en la historia clínica del paciente, remitirse al detallado en el numeral II. (A la petición).

Por otra parte le informamos que **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA** es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de complejidad de naturaleza privada que inició servicios en septiembre del año 2008, por este motivo no registra información de fechas anteriores a la mencionada en sus bases de datos, la cual deberá solicitar directamente con las oficinas del ISS – Instituto de Seguro Social que a la fecha estén funcionando en el territorio colombiano.



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

2. Favor remitirse al detallado en el numeral II. (A la petición).
3. Desconocemos las razones por las cuales requiere la historia clínica del señor **NESTOR ALBERTO CAMACHO DUARTE (Q.E.P.D.)** y los procesos que adelanta en el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga.

II. A LA PETICION

La Corte Constitucional, en la sentencia T-158A de 2008, ha determinado los requisitos a cumplir por las personas que desean tener acceso a la historia clínica de un paciente y las calidades con las cuales deben actuar, a saber:

a) El familiar que solicita la historia clínica debe demostrar que el paciente falleció.

b) Asimismo, debe quedar plenamente acreditado su condición de padre, madre, hijo o hija, compañero o compañera permanente, teniendo en cuenta que, según las reglas de la experiencia, son esas personas con quienes se tiene el "más estrecho lazo de confianza, de amor, de proximidad en las relaciones familiares y quienes podrían resultar potencialmente afectadas con la información contenida en la historia clínica, en un mayor grado".

c) Debe precisar detalladamente las razones por las cuales solicita el acceso a la historia clínica, las cuales deberán estar fundamentadas por las anteriores consideraciones. Ello con el objeto de exigirle algún grado de responsabilidad en la información que solicita frente a los otros miembros del núcleo familiar.

En ningún caso, podrá hacer pública la información contenida en la historia clínica, y la misma, solamente puede ser utilizada para satisfacer las razones que motivaron la solicitud."

Así mismo, el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 1995 de julio de 1999, señala que:

PARAGRAFO. "El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acorde con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal."



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

En concordancia con lo anteriormente expuesto; la historia clínica puede ser entregada a los familiares arriba mencionados padre, madre, hijo o hija, compañero o compañera permanente, según la reglamentación vigente, dado que la señora BLANCA YOLANDA CAMACHO MORENO que usted representa no acredita la condición de ninguno de ellos, no es posible acceder a la solicitud de entrega de la misma, debido a que **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.** tiene la obligación de velar en todo momento por el cumplimiento de la Ley.

En términos anteriores damos respuesta a su solicitud aclarando que cualquier otra información requerida, con gusto será atendida.

Cordialmente,



ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE
Representante Legal

Proyectó : Nohora Johanna Londoño Uribe

Revisó: Marcela Patricia Rivero Gómez

Johanna L.
Marcela P. Rivero G.

